

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pta. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 12.)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero último, aprobado en sesión de hoy.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Se forma el plan de aprovechamientos forestales para la próxima campaña de 1909-1910, incluyendo en él los mismos que en el del año pasado.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Pedro Rodriguez (a) Canadeiro, del Cambaral, y á Manuel Perez (a) de la Xega, del Chano.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios del pasado mes de Enero.

Se aprueba el balance de contabilidad efectuado en 31 de Enero último.

Se aprueban dos cuentas del Notario D. José María Lombardero, por extender dos actas de subasta de consumos sin efecto.

Se autoriza al Alcalde para que estudie la instalación de un kiosco de hierro para la banda de música en el paseo de la Alameda.

Sesión extraordinaria del día 8

Se acuerda constituir Comisiones en los Distritos escolares para favorecer la construcción en todos ellos de casas escuelas.

Se acuerda solicitar del Gobernador civil el pronto deslinde y urbanización de la Huerta de los Molinos y terrenos adyacentes.

Leído el informe de la Alcaldía en el recurso interpuesto por el Concejal Sabugo, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que le declaró incapacitado para tratar del deslinde de la Huerta del Molino, el Ayuntamiento acuerda hacerlo suyo y que se publique con profusión en todo el concejo,

á costa del peculio particular de los Concejales que lo han aprobado.

Se acuerda dar el nombre de Barrio de Asenjo á los terrenos ocupados por la Huerta del Molino y circundantes, como pequeña muestra de gratitud al generoso bienhechor del pueblo de Luarca, y que las calles de aquél que no tengan acordado nombre, se designen por medio de letras.

El Concejal Sr. Riestra propone un voto de censura al Concejal Sabugo por su conducta reprochable, con lo que se muestran conformes los Concejales pero el Sr. Presidente ruega al señor Riestra deje en suspenso su proposición hasta el día que se halle presente el interesado, que se ha excusado de asistir á esta sesión.

Se acuerda que, á la vez que el informe, se publiquen en extracto todos los demás acuerdos tomados hoy.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la ordinaria anterior y de la extraordinaria celebrada el 8 del corriente.

Se verifica el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal.

Se acuerda el pago de sus salarios á la asistenta que prestó sus servicios por encargo de la Alcaldía á la familia de Muñas de Abajo, que estuvo atacada de viruela.

Se acuerda satisfacer al Maestro de Paredes D. Agustin Gonzalez, la acostumbrada gratificación anual de doscientas pesetas, correspondientes al año último.

Se acuerda el pago de doscientas cincuenta pesetas á D. Ubaldo F. Villamil por la consignación de la Misa de doce durante el pasado año.

Se nombra una Comisión que estudie lo relativo á la construcción de un lavadero público en esta villa.

Se acuerda felicitar al ilustre hijo adoptivo de este concejo D. Manuel Garcia Prieto por su nombramiento para Ministro de Estado.

Se acuerda el pago de doscientas cincuenta pesetas á D. Nicomedes Diaz, por el derribo de la torre que ocupaba el reloj de estas Consistoriales.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

La Corporación se enteró con agrado del telegrama de contestación del Sr. Garcia Prieto dando las gracias por la felicitación que se le dirigió y ofreciéndose á este Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de una cuenta de la sastrería de Gonzalez Vega por un uniforme para el Jefe de municipales y otro, y una gorra para el ordenanza de estas oficinas.

Se acuerda incluir en la lista de pobres á Bernarda Perez, (a) La Rubica, vecina de La Peña, y á Francisco Fuertes.

Se acuerda el pago de nueve pesetas, satisfechas como premios por dar muerte á animales dañinos.

Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda formular como reclamaciones al arredo escolar de este concejo, las modificaciones que propone en su informe la Comisión nombrada al efecto en sesión de catorce de Enero último.

Conforme á lo propuesto por la Junta de Sanidad en su informe, se acuerda la clausura de la casa núm. 4 de la calle de Malabrigo, por el estado de insalubridad en que se encuentra.

En cumplimiento de la Real orden de 17 de Enero último, se acuerda repasar la numeración de los edificios del concejo, requiriendo á los dueños de los mismos para que coloquen los números que les correspondan, acordándose á la vez encargar dos placas para rotular el Barrio de Asenjo.

Resulta elegido para vocal de la Junta de asociados, en sustitución de D. José Suarez Asenjo, á quien le asiste excepción para serlo. D. José Fernandez y Fernandez, vecino de Villanueva.

Como ampliación al acuerdo de 26 de Noviembre último, se acuerda que el emplazamiento de la Escuela proyectada para Santiago, sea entre Villuir y la Ronda, y que se solicite también subvención para casa escuela de niñas en Canero.

Se acuerda hacer constar, al solicitar auxilio del Estado para la construcción de Escuelas, que es imprescindible la subvención de un 50 por 100 por lo menos, que el Ayuntamiento contribuirá con un 25 por 100 y que el 25 restante lo satisfarán los vecindarios interesados.

Se acuerda solicitar del Sr. Ministro de Fomento, con la mayor urgencia, varias reformas que son indispensables para evitar los crecientes perjuicios que sufre actualmente el puerto de Luarca.

Se aprueban: una cuenta de varios despachos telegráficos, otra del arreglo de la calleja de la Peña á Malabrigo, otra de diversas salidas para convocar á la Junta municipal, y otra de socorros facilitados á pobres transeuntes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en funciones D. José Valdés, en Luarca y Abril veintidós de mil novecientos diez.

—José Galán y Alvarez Cascos. —Visto Bueno. —José Valdés.

R. al núm. 3.823

Alcaldía de San Tirso de Abres

Verificado el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término, durante el corriente año, resultaron designados los señores siguientes:

Sección primera

D. José Acevedo Aguiar, de Lourdal.

D. Manuel Castaño Bustelo, de Prado.

D. Evaristo Rey Sanjurjo, del Llano.

Sección segunda

D. Inocencio Linares Mendez, de Goge.

D. Manuel Garcia Ramos, de Solmayor.

D. José Piñeiro Arias, de Grandela.

Sección tercera

D. Benito Lopez Cabaleiro, de Vilela.

D. José Martinez Miranda, de Vegas.

D. José Valea Coto, de Salcedo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la Ley municipal.

San Tirso de Abres, Julio 11 de 1910.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 4.113

Alcaldía de Illas

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este concejo en el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir contra él las reclamaciones que crean oportunas, las cuales no se admitirán pasado que sea dicho plazo.

Illas, 22 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 4.089

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS PUBLICAS

Provincia de Oviedo

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos		Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Maestros de 25 á 30 años de servicio													
D. Manuel Artime Fernandez	Candás	Niños	29	9	19	38	8	6	9	5	16	66	Tiene título elemental expedido en 22 de Enero de 1868.
D. José Gonzalez Cabal	La Manjoya	Idem.	28	2	4	31	2	2	»	»	»	62	En comisión. Sirve escuela de 625 pesetas.
Maestros de 15 á 20 años de servicio													
D. Adolfo Fernandez Villaverde	Laviana	Niños	19	11	17	19	11	17	»	»	»	52	Tiene aprobadas las asignaturas del grado Normal.
Laureano Gonzalez Rivero	Pola de Lena	Idem.	19	6	»	19	6	»	»	»	»	54	»
Antonio María Díaz Villabella	Pravia	Idem.	16	9	21	22	»	6	1	1	18	47	»
Emilio Pozal Rodriguez	Cangas de Tineo	Idem.	16	9	20	16	9	20	1	7	24	41	En comisión. Desempeña escuela de 625 pesetas.
Rodrigo Fernandez Albuerno	La Peña, Mieres	Idem.	16	5	25	39	4	7	»	8	26	64	Derechos limitados
Maestros de 10 á 15 años de servicio													
D. Ricardo Oñoro Villabona	Ujo	Niños	13	11	15	13	11	15	»	5	26	41	»
Casimiro Argüelles Fernandez	S. E. de las Cruces	Idem.	13	9	15	25	2	7	1	10	15	46	En comisión. Desempeña escuela de 625 pesetas.
Desiderio Saldaña Gil	Pillarno	Idem.	11	8	9	18	4	3	»	6	3	38	»
Celestino García Muñiz	Salas	Idem.	10	8	11	20	9	24	4	3	5	40	Reválida superior con nota de sobresaliente.
Hilario Suarez Gutiérrez	Grado	Idem.	10	7	12	13	10	6	5	3	4	41	Superior equivalente á Normal
Maestros de 5 á 10 años de servicio													
D. Leopoldo de la Torre Fernandez	Nueva	Niños	7	8	17	8	10	10	4	6	14	40	»
Leoncio López del Barrio	S. Emeterio, Bimenes	Idem.	7	8	8	7	8	8	3	6	5	54	»
Jacinto Ramos Martinez	Noreña	Idem.	7	7	8	13	4	»	9	27	37	»	
Jesús Bárcena Fernandez	Castropol	Idem.	7	7	29	19	11	29	»	4	16	44	»
Ricardo Escobar	Villalegre	Idem.	7	7	»	7	7	»	4	3	12	34	»
José María Menendez Gayol	Santiago de Arriba	Idem.	7	2	21	23	3	14	»	»	»	49	Derechos limitados
Vicente Soto Cimentado	Cangas de Tineo	Idem.	7	2	8	16	5	22	»	»	»	43	Derechos limitados. Desempeña plaza de 625 pesetas, en comisión.
Martín Alonso Ramos	S. Roque del Acebal	Idem.	7	1	1	22	10	21	1	»	14	50	Derechos limitados.
Jacinto Pelaez González	Cornellana	Idem.	6	11	»	23	6	20	»	10	16	46	Idem.
Manuel Fanjul Fantiga	Barros	Idem.	6	10	13	37	11	21	»	»	»	64	Idem.
Simón Aragón Palomero	Valdesoto	Idem.	5	10	19	24	»	1	6	29	44	»	
Antonio Blanco Fernandez	Munás	Idem.	5	10	14	15	5	4	»	14	48	»	
Maestros de 1 á 5 años de servicio													
D. Cesáreo Alvarez Menéndez	Niembra	Niños	4	11	28	34	10	6	4	1	1	62	Derechos limitados. En comisión, desempeña plaza de 625 pesetas.
Antonio Tuñón Banciella	Santa Marina	Idem.	4	10	10	26	2	26	7	2	28	57	Derechos limitados. En comisión, desempeña plaza de 500 pesetas.
Enrique Rodriguez García	Arcallana	Idem.	4	6	19	4	6	19	»	»	»	35	»
Felipe Gutiérrez García	Sta. Eulalia, Omis	Idem.	3	11	19	30	8	11	»	»	»	62	Derechos limitados.
José María Baragaña Gonzalez	Villamayor	Idem.	3	11	14	30	11	2	»	10	26	61	Derechos limitados.

(Continúa)

Carretera de tercer orden de Nava á Puente Lluenga.—Trozo 2.º

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Cabranes. (Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO		VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Denominación de la finca
		Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento				
121	Prado	José Prieto	Cabranes	Fresnedo	Cabranes	Fresnedo	Idem	Monte y Rozo
122	Prado y labor	Francisco del Riego	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
123	Castañedo y robles	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
124	Pasto	Nemesio Merediz	Santa Eulalia	Idem	Angel de la Huerta	Idem	Idem	La Huertana
125	Castañedo	Manuel del Riego	Fresnedo	Idem	El propietario	Idem	Idem	Pingar
126	Idem	Concepción Corrales	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Candana
127	Idem	Manuel del Riego	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
128	Idem	Matilde Piñera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
129	Idem	José Prieto	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
130	Idem	Manuel del Riego	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
131	Prado	Nemesio Merediz	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
132	Castañedo	Manuela de la Prida	Santa Eulalia	Idem	Angel de la Huerta	Idem	Idem	Idem
133	Monte y castaños	José Alvarez	Fresnedo	Idem	Manuel Prieto	Idem	Idem	Idem
134	Monte	Francisco Fernandez	Santa Eulalia	Idem	El propietario	Idem	Idem	Idem
135	Castañedo y pasto	Consuelo Corripio	Fresnedo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
136	Robles	José Canellada	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
137	Castañedo	José Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Oviedo 14 de Mayo de 1910.—El Ingeniero, Victor G. Castro

El Alcalde de Cabranes, certifica: Que comprobada la relación que precede, resulta en forma por la que nada es necesario rectificar ni ampliar.—Cabranes, veinte de Junio de mil novecientos diez.—Jesús Arango.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula

En la demanda ordinaria de menor cuantía propuesta en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Celestino García González, vecino de esta villa, en su propia representación, contra D. José Menéndez Alvarez, vecino de Sorriba, en reclamación de seiscientos noventa pesetas veinte céntimos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Palacio.—Tineo, cuatro de Julio de mil novecientos diez.—Se admite la demanda formulada por D. Celestino García González y para su sustanciación por los trámites prevenidos para el juicio ordinario de menor cuantía y en atención á que el demandado D. José Menéndez y Alvarez, se halla ausente en ignorado paradero, se dá traslado á éste de aquélla, con emplazamiento, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, á cuyo efecto se publicará la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y se fijará otro ejemplar en el tablón de edictos de este Juzgado destinado al efecto.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Manuel Palacio.—Ante mí, Patricio González.

R. al núm. 4.073

Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que por sentencia firme de veintiocho de Julio de mil novecientos ocho, se declaró la presunción de muerte de D. José Antonio Menendez Corujo, hijo legítimo de don Bernardo y de doña Ana; por la que, el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de doña Fidela y D. Nemesio Alvargonzalez y Fernandez, promovió expediente de abintestato del referido señor presunto muerto, Menendez Corujo, á favor de los parientes en cuarto grado civil los doña Fidela y D. Nemesio Alvargonzalez y Fernandez, por no constar que el repetido Sr. Menendez Corujo hubiese otorgado testamento.

En el indicado expediente de abintestato, por providencia de ayer, he acordado se llame por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de veinte días, desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, de no comparecer.

Dado en Gijón, á cinco de Julio de mil novecientos diez.—Manuel Murias.

R. al núm. 4.104

Cédula de emplazamiento

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido, en el juicio civil ordinario de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de D. Gerardo Bustillo Rodriguez, mayor de edad, oficial de Marina y de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. Roque Goicoechea Lángara, vecino que fué de esta referida villa, sobre pago de pesetas, á instancia de dicho Procurador, se acordó tener por acusada la rebeldía á los demandados por no haber comparecido en el término del emplazamiento, y hacerles un segundo llamamiento á medio de la presente, á los que se crean sucesores del D. Roque Goicoechea Lángara, para que dentro de cinco días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gijón, once de Julio de mil novecientos diez.—El Actuario, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 4.102

Juzgado de Villaviciosa

D. Juan Pedrayes Miravalles, Juez municipal suplente de Villaviciosa.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se llama, cita y emplaza á doña Carmen Rivero Vega y á su marido D. José Pando, vecinos que fueros de la calle de Eladio Carreño, en Gijón, y á D. Lucas Rivero Vega, de la Calzada, en la actualidad de ignorado paradero, para que á las diez del día veintiuno del presente mes, se personen en este Juzgado á contestar á la demanda civil presentada en el mismo por D. Guillermo Solares Orraca, en nombre de D. L. Obaya, de Madrid, sobre pago de pesetas; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndoles que de no comparecer por sí ó por medio de apoderado, se les seguirá el juicio en rebeldía sin más citarles ni oírles.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Villaviciosa, á siete de Julio de mil novecientos diez.—Juan Pedrayes.—Por su mandado, Ricardo Colubi.

R. al núm. 4.101

Juzgado de Oviedo

D. Guillermo Nieto de la Fuente, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á siete de Julio de mil novecientos diez, el señor D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. Vicente Masaveu y Rivas, casado, mayor de edad, del comercio, vecino de San Estéban de Castellar, defendido por el Letrado D. Pedro Arango y representa-

do por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, contra la sucesión de los señores Perez Ayala Hermanos, doña Josefa Lopez Murcia, viuda de don Ramón Pérez Ayala y sus hijos don Guillermo Pérez Ayala y Lopez, casado, mayor de edad, y doña María Josefa Pérez Ayala y Lopez, soltera, mayor de edad, y D. Ramón Pérez Ayala y Fernandez, soltero, mayor de edad, y sus hermanos doña Asunción Pérez Ayala y Fernandez, asistida de su marido D. Pedro Mantilla, y D. Cirilo, casado, mayor de edad, hijos de don Cirilo, vecinos todos de esta capital, en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de cienmil pesetas, intereses á razón de un seis por ciento, á contar desde siete de Junio, fecha de la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, á cuyo pago condeno á la sucesión de los señores Pérez Ayala Hermanos, doña Josefa Lopez Murcia, y sus hijos D. Guillermo y doña María Josefa Pérez Ayala y Lopez, y D. Ramón, doña Asunción y D. Cirilo Perez Ayala y Fernández, por la rebeldía de éstos publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que les sirva de notificación caso de que el actor no solicite lo sea personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernandez Santurio.

Publicación

La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez que la autoriza celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé en Oviedo, á siete de Julio de mil novecientos diez.—Sixto Cerra.

Y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Oviedo, á nueve de Julio de mil novecientos diez.—P. D., Sixto Cerra.—V.º B.º, Juan Fernandez Santurio.

R. al núm. 4.103

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Bernardo, en nombre de la Sociedad anónima La Papelera Española, domiciliada en Bilbao, contra La Sociedad anónima Las Libertades, imprenta y periódico, con domicilio en esta ciudad, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles que se expresarán y son como sigue:

1.º Una máquina Marinoni; tasada en dosmil trescientas pesetas.

2.º Otra máquina tipográfica, El Diamante, movida á pedal, en quinientas pesetas.

3.º Una perforadora, número cuatro, movida á palanca, en ciento cincuenta idem.

4.º Una guillotina de Carlos Krause, modelo A. B. uno, en trescientas cincuenta idem.

5.º Tres comodines, conteniendo cajas con titulares, unos chivaletes que contienen letra para el periódico, en mil doscientas idem.

6.º Una mesa escritorio, con diez cajones de madera castaño, al parecer, chapeada, en cuarenta idem.

7.º Una valla y estantería de pino que forma el escritorio, en cincuenta pesetas.

8.º Cuatro divanes, en treinta y dos idem.

9.º Doce sillas de rejilla, de pino, la mitad rotas, en treinta y cinco idem.

10. Un armario, en tres idem.

11. Una estufa de petróleo ó gasolina, en diez idem.

12. Dos mesas, una de relación y otro de pino, en veintidos pesetas.

Total, 4.626 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición, debiendo celebrarse el remate el día veintisiete del actual, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo y Julio once de mil novecientos diez.—Juan F. Santurio.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 4.105

Juzgado de Pola de Allande

D. Lorenzo del Collado y Llano, Juez Municipal de la Pola de Allande y su término.

Hago saber: Que ante mí y Secretario que autoriza se presentó demanda, por la que D. Manuel Lopez y Lopez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Buslavín, en este concejo, solicita celebrar juicio verbal civil ante el Tribunal municipal de mi presidencia con D. Gervasio Cedrón y Llano, también mayor de edad, casado, vecino que fué de Murias, en este dicho término, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cuarenta y cinco pesetas que le adeuda procedentes de préstamo y plazo vencido, según documento.

En cuya demanda recayó providencia por la que se acordó señalar para la celebración del juicio el día dieciocho del próximo mes de Agosto y hora de las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja, izquierda, de la casa capitular de esta villa.

Y á fin de que sirva de citación al D. Gervasio Cedrón y Llano, y que comparezca á la celebración del juicio el día y hora señalados para alegar de su derecho si viere convenirle, con prevención en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar, es el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines de referencia.

Dado en Pola de Allande, Julio cinco de mil novecientos diez.—Lorenzo del Collado.—Por su mandado, Francisco Garrido.

R. al núm. 4.115

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á conti-

nuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PEÑA ALVAREZ, Manuel, soltero, minero, de 24 años y cinco meses de edad, domiciliado últimamente en Granda, Ayuntamiento de Langreo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Ansurez, de esta ciudad de Valladolid.

4.109

SUAREZ SUAREZ, VALERIANO, hijo de Rafael y de Sabina, natural de Cuyences, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, de estado soltero, profesión sastre, de veintidos años de edad, estatura un metro y 544 milímetros, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por faltar á concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Eladio Heriz Garcia, primer Teniente del Regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña, Santander.

4.078

ORDIZ FERNANDEZ, Miguel, hijo de José y de Josefa, natural de San Martín del Rey, soltero, minero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Mura de Medio, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número cincuenta y cuatro, con residencia en La Coruña.

4.107

SUAREZ FERNANDEZ, Avelino, de ignorado paradero, procesado por no haberse presentado á filas para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá ante el Juzgado de marina de la Ayudantía de Luearca, en el término de treinta días.

4.077

ALVAREZ MENENDEZ, José, hijo de Juan y de Juana, natural de Villandás, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura un metro 574 milímetros, domiciliado últimamente en dicho Villandás, procesado por faltar á concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Eladio Heros Garcia, primer Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña, Santander.

4.078

ALVAREZ MARCOS CRISTOBAL, hijo de Martín y de Ramona, natural de Pravia, Oviedo, de estado soltero, de 26 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante D. Ignacio Gasca Laguna, primer Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía nú-

mero 52, de guarnición en Santoña, Santander.

4.078

Regimiento Infantería del Príncipe

En este Juzgado de Instrucción sito en el Cuartel de Santa Clara, se halla á la venta pública un revólver Smith y una levita de Guardia civil, todo aquel que desee adquirir dicha arma y prenda, puede pasar por este Juzgado y avistarse con el Capitán D. Prudencio Gonzalez Pumariega.

Oviedo, 8 de Julio de 1910.—El Capitán Juez instructor, Prudencio Gonzalez Pumariega.

R. al núm. 4.076

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE ONIS

En poder de D. Eduardo Martinez, de esta ciudad, se hallan prendadas y en custodia, por ignorarse quién sea su dueño, dos yeguas de las señas siguientes: una negra con una estrella en la frente y una D en el anca izquierda cerrada, y otra color castaño, como de dos años.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños y se presenten á recogerlas previo pago de pesetas, advirtiéndose que transcurridos quince días sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Cangas de Onis, Julio 11 de 1910.—

J. Pendás.

R. al núm. 4.111

PROAZA

Según me participa el Alcalde de Barrio de Bandujo, en este concejo se halla detenida y puesta á manutención en dicho pueblo, una potra de dueño desconocido que se halló abandonada en el pasto del referido Bandujo, de las señas siguientes: alzada un metro y 15 centímetros, edad aproximada dos años, color castaño, tiene una estrella muy pequeña en la frente, una R hecha á tijera al lado derecho y la crin cortada. Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados, durante el plazo de quince días á contar desde hoy, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo será vendida en pública subasta.

Proaza, 3 de Julio de 1910.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 4.108-2

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En esta capitalidad se halla prendado y en custodia un asno de poca marca, pelicano y esquilado, y como se ignora quién sea su dueño, se anuncia tal hallazgo por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la advertencia de que transcurridos quince días sin que aquél se presente á recogerle, se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 7 de Julio de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 4.091—3